

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 015

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 23/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 367/22, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL REGISTRADO BAJO EL Nº 21353, SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 30/03/22

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
107	22 FEB. 2022	14116
Patricia E. Fulco Directora Despacho Nº 107 PODER LEGISLATIVO GOB.		



23

USHUAIA, 22 FEB 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 367/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración Institucional registrado bajo el N° 21353, celebrado con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 FEB 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 015	Hs. 13:40
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0367/22

USHUAIA, 17 FEB 2022

VISTO el Expediente N° MTE-E-62431-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), representado por el Presidente, Sr. José Antonio VOYTENCO y el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Marcelo Juan ROMERO.

Que dicho Convenio tiene como objeto la implementación de acciones conjuntas entre el RENATRE y el Ministerio de Trabajo y Empleo, que tiendan al fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y herramientas propias del sector rural; a través de las facultades de la Ley N° 25.191 de creación del RENATRE y las originarias de la jurisdicción provincial en razón de las facultades propias, a fin de promover e incentivar el sostenimiento y generación de empleo registrado y desarrollado en condiciones laborales apropiadas; la inspección y fiscalización en materia de normativa laboral y de cumplimiento de los aportes y contribuciones correspondientes; de promoción de la inserción laboral; la capacitación y la difusión de los derechos de los trabajadores rurales; la prevención y la lucha contra el trabajo esclavo, el trabajo no registrado, el trabajo infantil y la trata de personas con fines laborales.

Que el mencionado Convenio fue suscripto el día veintidós (22) de septiembre de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 21353, resultando procedente su ratificación.

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



//..2

Institucional celebrado entre el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), representado por el Presidente, Sr. José Antonio VOYTENCO y el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Marcelo Juan ROMERO, el cual se encuentra registrado bajo N° 21353 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0367/22




Marcelo J. ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21353
FECHA 30 SEP 2021


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO (MTyE) DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AIAS

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL RENATRE**" representado en este acto por su Presidente Sr. José Antonio Voytenco y el **Ministerio de Trabajo y Empleo (MTyE) de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS**, con domicilio en Fadul N° 204, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL MINISTERIO**", representada en este acto por el Ministro Sr. Marcelo Juan Romero; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 (Conf. Art. 7) dispuso la creación del **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES -RENATRE-** como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

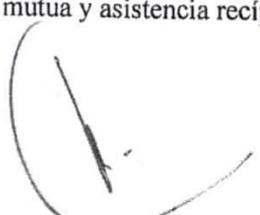
Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 25.191 en su Art. 11, el RENATRE tiene por objeto: expedir la Libreta del Trabajador Rural, facilitar la contratación de trabajadores rurales, centralizar información y confirmar estadísticas sobre trabajo rural en el ámbito de todo el país, brindar al trabajador Prestación Integral por Desempleo, controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores de las obligaciones que les impone la ley, dictar la reglamentación interna.

Que corresponde agregar que el Sr. José Antonio Voytenco, se encuentra dotado de facultades legales (Conf. Art. 8, Ley N° 25.191) para suscribir el mentado convenio, en razón a su designación mediante Resolución RENATRE N° 01/21 (B.O. 04/01/2021) como Presidente del Organismo.

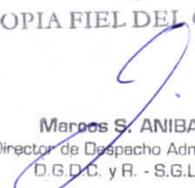
Que el **MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE TIERRA DEL FUEGO AIAS - MTyE-** tiene diversos objetivos entre los que se pueden destacar: Entender en la promoción y regulación de los derechos de los trabajadores y en la fiscalización del cumplimiento de los obligaciones de los empleadores, Coordinar las acciones necesarios para la protección de los trabajadores, la eliminación del trabajo forzoso, la violencia laboral y del trabajo infantil, Concurrir en el ejercicio del trabajo forzoso, la violencia laboral y del trabajo infantil, Concurrir en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral como la autoridad provincial y coordinar las políticas y los planes nacionales de fiscalización y en especial los relativos al control del empleo no registrado, Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de personas menores de edad, personas con discapacidad y otros grupos específicos de trabajadores, Participar en la elaboración y fiscalización de las normas generales y particulares referidas a salud, seguridad y a los lugares o ambientes donde se desarrollen las labores de los trabajadores en el territorio provincial.

Que el Sr. Marcelo Juan Romero, ha sido designado como Ministro de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, por Decreto Provincial N° 4498/19, suscribiendo el presente convenio Ad Referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que resulta indispensable establecer acciones que permitan construir estrechos lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de las PARTES.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21353

FECHA 30 SEP 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que las iniciativas que vinculen a las PARTES, no pueden estar exentas de acciones simultaneas y sostenidas que contribuyan a promover estrategias dirigidas al cumplimiento de la mayor capacitación, inserción laboral y registración de los trabajadores de la actividad.

Que las PARTES en el convencimiento de que únicamente a través del trabajo registrado y en el respeto de las normas protectoras de los derechos y la dignidad de los trabajadores, se podrá garantizar la efectividad del principio de justicia social.

Que sin dudas, la efectivización del principio de justicia social, implica aunar esfuerzos entre todas las instituciones en miras de la concreción de acciones tendientes a prevenir y erradicar el trabajo esclavo, el trabajo no registrado, el trabajo infantil y la trata de personas con fines laborales.

Que las acciones referidas, favorecen además, al desarrollo sostenible, a través del compromiso y la confianza del sector involucrado hacia sus representados, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad rural.

Que, en consecuencia, resulta necesario contribuir al fortalecimiento y promoción del RENATRE a través de la articulación con organismos del Estado, como el MINISTERIO de TRABAJO y EMPLEO, sobre la base del respeto mutuo, estableciendo los ámbitos de actuación consensuados entre las PARTES firmantes, a fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los organismo intervinientes.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente convenio en el marco de los principios enunciados precedentemente, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los objetivos, condiciones y obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como objetivo la implementación de acciones conjuntas entre el RENATRE y el MINISTERIO que tiendan al fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y herramientas propias del sector rural; a través de las facultades de la Ley N° 25.191 de creación del RENATRE y las originarias de la jurisdicción provincial en razón de las facultades propias, a fin de promover e incentivar el sostenimiento y generación de empleo registrado y desarrollado en condiciones laborales apropiadas, la inspección y la fiscalización en materia de normativa laboral y de cumplimiento de los aportes y contribuciones correspondientes, la promoción de la inserción laboral, la capacitación y la difusión de los derechos de los trabajadores rurales, la prevención y la lucha contra el trabajo esclavo, el trabajo no registrado, el trabajo infantil y la trata de personas con fines laborales.

SEGUNDA: Las PARTES manifiestan: a) Que solo en el convencimiento de que únicamente a través del trabajo registrado y en el que se respeten las normas protectoras de los derechos y la dignidad de los trabajadores, se podrá garantizar la efectividad del principio de justicia social. b) Que el RENATRE, como organismo específico en materia registral, inspectiva (Ley N° 25.191) y de seguridad social para el trabajo rural y el MINISTERIO en razón de sus facultades inspectivas originarias y de fiscalización consagradas en la Constitución provincial, CN y leyes concordantes, que le son propias por mandato legal, se comprometen a AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES para procurar que todos los trabajadores rurales con independencia de la modalidad contractual que revisten, la tarea que realicen, o la producción que los comprenda, desarrollen sus tareas en condiciones de trabajo decente y registrado. c) Que el fin último de toda norma de derecho es la realización efectiva de sus disposiciones; objeto que, en el caso de la normativa aplicable para el sector rural, denota un compromiso de hacer conjunto entre los organismos de diferentes ámbitos,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

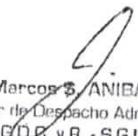


G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 21353

FECHA 30 SEP 2021


Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

vinculados a funciones referidas a la registración, la fiscalización y a la seguridad social del sector rural. d) Que, en el marco de sus respectivas incumbencias, las PARTES no delegan competencia alguna y comprometen articulación y actitud colaborativa.

TERCERA: Las partes se comprometen a: a) Implementar medidas de promoción del empleo de los trabajadores rurales cualquiera sea la modalidad contractual bajo la cual se desempeñen y en el marco de las competencias propias de cada parte. b) Promover acciones que faciliten la capacitación y la contratación de los trabajadores rurales. c) Relevar los trabajadores desocupados, gestionando la reinserción laboral y formación profesional. d) Realizar acciones tendientes a promover la registración de los empleadores y trabajadores rurales en el ámbito de la jurisdicción del presente Convenio. e) Asesorar sobre las prestaciones que integran el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. f) Realizar campañas de difusión de la normativa laboral rural, de los derechos de los trabajadores rurales y de las obligaciones de los empleadores del sector. g) Efectuar capacitaciones que atiendan las distintas necesidades de los trabajadores, empleadores y demás actores involucrados en los procesos productivos y relaciones laborales que se desarrollen en su ámbito de actuación. h) Producir, recabar e intercambiar información y datos referidos a la realidad laboral y productiva del sector de la provincia de Tierra del Fuego AIAS, que permita tanto al RENATRE y al MINISTERIO el fortalecimiento de las funciones de estadísticas y estudios laborales respectivos. i) Elaborar estrategias de fiscalización de condiciones del trabajo rural, a fin de implementar los mecanismos de control relativos al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores, en el marco de las competencias propias de cada parte.

CUARTA: Las PARTES manifiestan que la puesta en práctica de diversos aspectos relacionados con la implementación de acciones derivadas del presente Convenio puede conllevar la necesidad de celebrar Protocolos Adicionales Específicos.

QUINTA: En todo documento relacionado con el presente Convenio se hará constar la colaboración prestada por cada una de las PARTES, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna al respecto del contenido de aquel.

SEXTA: Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, la responsabilidad cada una de las partes, respecto de las acciones emanadas de sus dependientes conforme se establezcan en los protocolos adicionales.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá un (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio debiendo notificar tal decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días. La rescisión del presente Convenio no alcanzará los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente y no generará derecho alguno a reclamo de daños y perjuicios.

OCTAVA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, cualquier tipo de compromiso presupuestario que en un futuro deban asumir quedará supeditado a la aprobación de la/s correspondiente/s Protocolos Adicionales Específicos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el personal afectado por cada una de LAS PARTES para la realización de las acciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, lo es en relación de dependencia de esa parte, liberando de toda responsabilidad y/o solidaridad a las otras partes respecto de las relaciones laborales existentes o por convenir.

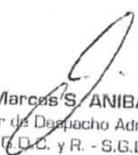

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21.353
FECHA 30 SEP 2021


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.F.D.C. y R. - S.G.L. y T.

DECIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, y podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a las contrapartes. En dichos domicilios se tendrán válidas todas las notificaciones efectuadas en los mismos.

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Las PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

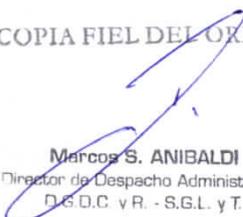
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2021.


Marcelo Juan Romero
Ministro

MTyE de Tierra del Fuego AIAS


José Antonio Voytenco
Presidente
RENATRE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.F.D.C. y R. - S.G.L. y T.